

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL  
N° 006-2024-OCI/0709-SVC**

**OPERATIVO DE VISITA DE CONTROL  
BUEN INICIO DEL AÑO ESCOLAR 2024  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ABANCAY  
CURAHUASI, ABANCAY, APURÍMAC**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA,  
SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS  
DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA  
REGULAR – II.EE TRANCAPATA - CURAHUASI”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 20 DE FEBRERO AL 04 DE MARZO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**ABANCAY, 04 DE MARZO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 006-2024-OCI/0709-SVC**

**“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y  
ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE  
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – II.EE TRANCAPATA - CURAHUASI”**

**EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. CONCLUSIÓN	16
IX. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	17

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 006-2024-OCI/0709-SVC**

### **“INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR – II.EE TRANCAPATA - CURAHUASI”**

#### **EJE DE INCLUSIÓN EDUCATIVA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac mediante oficio de acreditación n.º 060-2024-CG/GRAP/OCI-0709 de 21 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0709-2024-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en las dimensiones estratégica y administrativa<sup>1</sup>, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

##### **2.2 Objetivo(s) específico(s)**

2.2.1 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión estratégica, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

2.2.2 Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones vigentes y normativa aplicable, en la dimensión administrativa, para el Buen Inicio del Año Escolar 2024, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas de eficiencia y eficacia de la gestión educativa.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control comprendió la verificación del servicio educativo para el buen inicio del año escolar 2024 a las instituciones educativas de la Educación Básica Regular del nivel primaria y secundaria, bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay, en el marco del Operativo “Buen Inicio del Año Escolar 2024”, el cual se encuentra a cargo del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac correspondiente a la Gerencia Regional de Control Apurímac y que ha sido ejecutada del 20 de febrero al 04 de marzo de 2024, en un total de 02 instituciones educativas determinados según muestra ubicados en la provincia de Abancay del departamento de Apurímac, donde se desarrollaron las actividades objeto de la Visita de Control.

<sup>1</sup> Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD DE CONTROL

Mediante la Resolución Ministerial n.° 587-2023-MINEDU de 03 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación aprobó el documento normativo denominado “**Lineamientos para la prestación del servicio educativo en instituciones y programas educativos de Educación Básica para el año 2024**”, que tiene como objetivo establecer lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de las diferentes modalidades de la Educación Básica a nivel nacional durante el año 2024, que respondan a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y al contexto en el que se desenvuelven, para fortalecer la calidad educativa y la acción descentralizada y articulada, en el marco de la política educativa del sector.

Es de precisar que el Título I del Numeral 3.2 del Artículo 3 de los Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU y publicado el 17 de marzo de 2021, regula entre otros aspectos que la Gestión Escolar es el conjunto de procesos administrativos y estrategias de liderazgo que buscan lograr el desarrollo integral de las y los estudiantes y que comprende cuatro dimensiones claves, las cuales la IE debe atender para ser considerada eficiente: Dimensión estratégica, Dimensión administrativa, Dimensión Pedagógica y Dimensión comunitaria.

Asimismo, el Artículo 3° de dichos Lineamientos, referida a la Organización interna de la Institución Educativa para el cumplimiento de los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), dispone, para el logro del cumplimiento de los CGE, que las II.EE. deben organizarse de tal forma que orienten sus recursos y esfuerzos de acuerdo con los indicadores y prácticas establecidos, según lo regulado en la normativa vigente, definiendo así las dimensiones de la gestión escolar, según se detalla a continuación:

“(…)

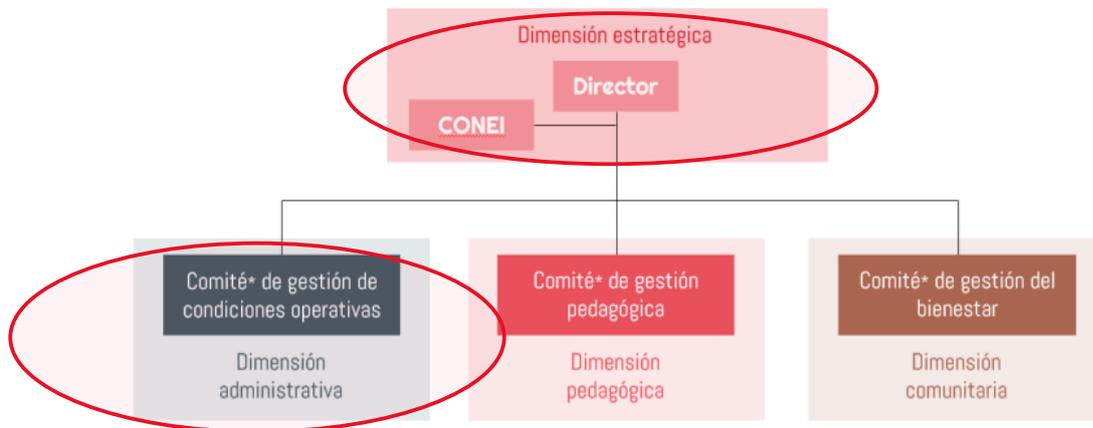
3.2.1. Dimensión estratégica: propone estrategias a mediano plazo para alcanzar los indicadores proyectados por los CGE 1 y 2. Esta dimensión es liderada en las II.EE. por el equipo directivo y el CONEI y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas, para lograr la participación de la comunidad educativa en la toma de decisiones estratégicas.

3.2.2. Dimensión administrativa: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 3. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión de condiciones operativas y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.3. Dimensión pedagógica: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 4. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión pedagógica y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.2.4. Dimensión comunitaria: lleva a cabo las prácticas establecidas por el CGE 5. Esta dimensión es liderada por el Comité de gestión del bienestar y operativizada por el personal de la IE que participe de las tareas involucradas.

3.3 Las II.EE. deben organizar sus recursos humanos teniendo en cuenta las dimensiones de la gestión escolar, su relación con los CGE y su operativización de acuerdo con el numeral 3.2 (…)

**Figura n.º 1 : Organización Interna de las II.E.E.**

**Fuente:** Lineamientos para la Gestión Escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, aprobado con el Decreto Supremo n.º 006-2021-MINEDU

En ese sentido, el objetivo del proceso que comprende el servicio educativo para el año escolar 2024, en la institución educativa de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi, estuvo orientado a verificar los instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en las instituciones educativas públicas de gestión estatal de niveles primaria y secundaria de educación básica regular, lo cual comprendió lo siguiente:

- **Dimensión Estratégica:**
  - Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar)
- **Dimensión Administrativa:**
  - Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.
  - Infraestructura y Mobiliario  
Información sobre el estado de la infraestructura de la IIEE para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
  - Servicios básicos  
Luz, agua, y desagüe, telefonía e internet.
  - Accesibilidad  
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.

Al respecto, la Subgerencia del Observatorio Anticorrupción a través del Memorando n.º 000086-2024-OBANT de 01 de febrero del 2024, remitió a la Subgerencia de Control del Sector Educación la selección muestral de las Instituciones Educativas Públicas, entre la que se encuentra la institución educativa de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi bajo el ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 01**  
**Muestra de instituciones educativas para Operativo del Servicio “Buen Inicio del Año Escolar 2024”**

N°	Código Modular	Código Local	Nombre De Centro Educativo	Nivel Educativo	Tipo De Docencia	Centro Poblado	Distrito	UGEL
1	0238097	044768	54114	Primaria	Polidocente Multigrado	Sacclaya	José María Arguedas	UGEL Andahuaylas
2	0238436	046442	54148	Primaria	Polidocente Completo	Argama Baja	Pacucha	UGEL Andahuaylas
3	0237933	048083	54098 José María Arguedas Altamirano	Primaria	Polidocente Completo	Kaquiabamba	Kaquiabamba	UGEL Andahuaylas
4	0854315	046480	54518	Primaria	Polidocente Multigrado	Santa Elena	Pacucha	UGEL Andahuaylas
5	0237826	045517	54087	Primaria	Polidocente Completo	Arcahua	Huancarama	UGEL Huancarama
6	0204479	051971	50668 Puya Raimondi	Primaria	Polidocente Completo	Queuña	Challhuahuacho	UGEL Cotabambas
7	0508416	049488	José María Arguedas	Secundaria	No aplica	Cotaruse	Cotaruse	UGEL Aymaraes
8	0200303	055016	54416	Primaria	Polidocente Completo	Turpay	Turpay	UGEL Grau
9	0929406	055163	Javier Heraud	Secundaria	No aplica	Virundo	Virundo	UGEL Grau
10	0285536	042383	54005 Miguel Grau	Primaria	Polidocente Completo	Abancay	Abancay	UGEL Abancay
11	0615898	043561	Trancapata	Secundaria	No aplica	Trancapata	Curahuasi	UGEL Abancay

Fuente: Memorando n.º 000086-2024-OBANT.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control.

**V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la verificación efectuada a los Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura y Mobiliario, Servicios Básicos y Condiciones de accesibilidad a niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales en la institución educativa de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi en adelante la IIEE, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales se exponen a continuación:

**INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR**

- Carencia de Instrumentos de Gestión Escolar actualizados, aprobados y/o vigentes; así como, la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, podría conllevar a que se afecte la eficiencia operativa y planificación en la prestación del servicio educativo de la IIEE de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi, para el año escolar 2024.**

De la visita realizada a la IIEE de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi, se advirtió la carencia de instrumentos de gestión escolar actualizados, aprobados o con vigencia, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 02**  
**Institución Educativa sin Instrumentos de Gestión Escolar actualizados, aprobados o vigentes**

Pregunta	Hecho advertido	La IIEE cuenta con el instrumento de gestión
1(Acta n.º 1)	Proyecto Educativo Institucional (PEI)	No
2(Acta n.º 1)	Plan Anual de Trabajo (PAT)	No
3(Acta n.º 1)	Proyecto Curricular de la IE (PCI)	No
4(Acta n.º 1)	Reglamento Interno (RI)	No

Pregunta	Hecho advertido	La IIEE cuenta con el instrumento de gestión
5(Acta n.° 1)	Comité de Gestión de Condiciones Operativas para el año 2024.	No

Fuente: Acta n.° 1: Gestión Escolar.

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Es de señalar, que el Plan Educativo Institucional - PEI es un instrumento que orienta la gestión de la institución educativa, específicamente, se trata de un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.**

**“Artículo 129°.- Clasificación por el número de docentes:**

- a) *Polidocente completa: Cuando atiende todos los grados de estudio del nivel o modalidad educativa, en la que cada sección está a cargo de un docente.*
- b) *Polidocente incompleta o multigrado: cuando uno o más docentes tienen a su cargo dos o más grados de estudio.*
- c) *Unidocente: cuando cuenta con solo un docente para atender todos los grados de estudio del nivel o modalidad.”*

**“Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa**

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) *El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación. El Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI), orienta los procesos pedagógicos y forma parte de la propuesta pedagógica del Proyecto Educativo Institucional. Su evaluación y actualización es anual, en función de los logros de aprendizaje de los estudiantes. Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.*
- b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

*La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra.”*

- **Resolución Ministerial n° 587-2023-MINEDU mediante la cual “Aprueban los Lineamientos para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica para el año 2024 de 03 de noviembre de 2024.**

“(…)

### 6.1.3. Instrumentos de Gestión Escolar – II.GG

Para el inicio del año lectivo 2024, las II.EE. polidocentes completas deben contar con sus II.GG, que respondan de manera pertinente a las características de sus estudiantes y sus contextos socioculturales y lingüísticos, a fin de organizar, dirigir e implementar las actividades de gestión que permitirán alcanzar los resultados esperados. Las II.EE. unidocentes, multigrados y los programas educativos formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto o adoptan los II.GG. de la red a la que pertenecen.

Para ello, deben realizar previamente la evaluación de los instrumentos de gestión o documentos de gestión, en los términos señalados en la Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU. Esta evaluación se efectúa en el bloque de cierre de las semanas de gestión, según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 153-2023-MINEDU considerando al menos, los siguientes instrumentos:

- El PEI o sección referida al diagnóstico del DG
- El PAT o sección referida a la programación de actividades del DG
- El RI o sección referida a las normas de convivencia del DG
- El PCI o sección referida al plan de estudios del DG

El DG consigna, dentro de otros aspectos relevantes, la implementación de las funciones de los Comités de Gestión Escolar, entre ellos: Plan de Tutoría y Orientación Escolar, de Gestión de Riesgo, entre otros. (…)”

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte la eficiencia operativa y planificación en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

## 2. Necesidad de personal docente suficiente y de material de enseñanza, podrían afectar el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo del año escolar 2024.

Como resultado de la visita realizada a la IIEE de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi, se advirtió la carencia de personal docente para cubrir las asignaturas previstas por el MINEDU, en el caso concreto aún no se habrían asignado los docentes de las especialidades de Educación para el Trabajo, y Ciencia y Tecnología; así como, la necesidad de disponer el material educativo a ser entregado a los alumnos, tal como se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 03**  
**Insuficiente número de docentes y material de enseñanza pendiente o en condiciones de almacenamiento inadecuados**

Pregunta	Hecho advertido	La IIEE dispone
19 (Acta n.º 1)	Docentes suficientes para el inicio del año escolar 2024.	No
21(Acta n.º 1)	Cuadernos de trabajo para la entrega a los alumnos que tiene previsto atender para inicio de año escolar 2024	No

Fuente: Acta n.º 1: Gestión Escolar

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

**“Artículo 32.- Materiales Educativos**

Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación y acorde con el Proyecto Educativo Institucional(...)

El Ministerio de Educación, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir, y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos.

El Ministerio de Educación vigila la calidad de los textos y materiales de acuerdo a la Ley de la materia.

El director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente (...).”

- **Resolución Ministerial n.º 587-2023-MINEDU que aprueba los “Lineamientos para la Prestación del Servicio Educativo en Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica, para el año 2024”.**

**“6.2.3. Uso de materiales educativos**

Los materiales educativos (impresos, concretos o manipulativos y digitales) favorecen el proceso de enseñanza y aprendizaje, considerando las características de los estudiantes, contribuyendo al desarrollo de sus competencias. En su uso se debe considerar, lo siguiente:

- Llevar a cabo un diagnóstico o reconocimiento de los materiales educativos que se encuentran a disposición de los estudiantes.
- El docente en su rol mediador selecciona o elabora los materiales educativos pertinentes, al nivel de desarrollo de las competencias de los estudiantes, a fin de contribuir con su progreso hacia el nivel esperado.
- Los materiales educativos pueden ser utilizados en los distintos momentos del desarrollo del aprendizaje, resguardando su intención pedagógica.
- Los materiales educativos distribuidos por el Minedu y los gobiernos locales deben ser puestos a disposición de los estudiantes para su uso, sin temor a deterioro, pérdida u otras razones.
- Los materiales educativos deben ser accesibles para todos, considerando la accesibilidad lingüística y comunicacional (lengua materna, lengua de señas peruana, sistema Braille), visual y auditiva (señalizaciones, parlantes, audios, entre otros), cognitiva (pictograma, infografías, textos en lectura fácil, entre otros).”

**“6.2.4. Acompañamiento socio afectivo y cognitivo al estudiante**

Todo docente, sea tutor o no, cumple un rol fundamental en la orientación educativa de los estudiantes, a fin de favorecer su bienestar, desarrollo integral y aprendizaje. Esta orientación se desarrolla de manera transversal y en los diferentes momentos de la jornada pedagógica, en todos los niveles y modalidades.

Los docentes deben construir vínculos afectivos y positivos con sus estudiantes y otros integrantes de la comunidad educativa (familia, docentes, entre otros), basados en el respeto y el buen trato. Para ello, pone en práctica sus habilidades de escucha activa, empatía, comunicación asertiva, entre otras.

*El docente tutor brinda acompañamiento socioafectivo y cognitivo, según las necesidades de orientación en la dimensión personal, social y/o de aprendizaje manifestadas por los estudiantes.”*

**“10. RESPONSABILIDADES EN LA GESTIÓN DEL AÑO LECTIVO (...)**

**10.3. Unidad de Gestión Educativa Local (...)**

*d) Distribuir de manera oportuna y en cantidad suficiente, los materiales educativos a las II.EE., así como, realizar el monitoreo a la entrega efectiva a los estudiantes y a su uso en el desarrollo de las actividades de aprendizaje. (...)*

**10.4. Institución Educativa**

*e) Monitorear la entrega del material educativo, dotado por el Minedu para el presente año, y reportar a la UGEL el déficit correspondiente.”*

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2024.

**INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BÁSICOS**

**3. Deficiencias en la infraestructura en el local de la IIEE de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi, conllevarían a poner en riesgo la salud, seguridad e integridad física de la comunidad educativa.**

De la visita realizada a la IIEE de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi, se advirtió deficiencias en su infraestructura, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 04**  
**Deficiencias en la infraestructura de las instituciones educativas**

Pregunta	Hecho advertido	Riesgos detectados en la IIEE
2 (Acta n.º 2)	Cerco perimétrico requiere sustitución	Si
3 (Acta n.º 2)	Paredes de aula al menos una requiere mantenimiento o sustitución.	Si
4 (Acta n.º 2)	Techos de aulas al menos una requiere mantenimiento o sustitución.	Si
5 (Acta n.º 2)	Pisos de aulas al menos una requiere mantenimiento o sustitución.	Si
6 (Acta n.º 2)	Losas deportivas en mal estado	Si
11 (Acta n.º 2)	Servicios higiénicos requieren mantenimiento o sustitución.	Si
13 (Acta n.º 2)	Se cuenta con servicios higiénicos por cada nivel educativo	No

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

La infraestructura de la IIEE no se encuentra en adecuadas condiciones para el inicio del año escolar 2024, habiéndose constatado deficiencias en activos de infraestructura como el cerco perimétrico, aulas, losa deportiva y servicios higiénicos, de acuerdo al siguiente detalle:

- El cerco perimétrico de material adobe presenta colapso en varios tramos los cuales fueron sustituidos con plásticos y rollizos, así mismo, se advierte que no se dispone del servicio de vigilancia en las noches; lo cual podría afectar la integridad de los estudiantes al producirse

más colapsos, así como el riesgo que personas ajenas accedan a las instalaciones al no tener la seguridad necesaria.

- Las paredes, techos y pisos de algunas aulas presentan agrietamientos, fisuras, filtraciones por humedad y desprendimiento de tarrajeo.
- Losa deportiva presenta fisuras y grietas en la losa de concreto, así como ensanchamiento de las juntas de dilatación.
- Los servicios higiénicos presentan daños en las paredes debido a la humedad que genero desconchamiento en la pintura.
- En las áreas verdes como jardines y patios la vegetación se encuentra sumamente crecida imposibilitando el libre tránsito.



Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006**

**Norma A.130 “Requisitos de Seguridad”** del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece: “Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

**Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño”** del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, indica:

“Artículo 3º. - (...) En las edificaciones se responderá a los requisitos funcionales de las actividades que se realizarán en ellas, en términos de dimensiones de los ambientes, relaciones entre ellos, circulaciones y condiciones de uso.

Se ejecutará con materiales, componentes y equipos de calidad que garanticen su seguridad, durabilidad y estabilidad (...)”

- **Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM que aprueba el Código Nacional de Electricidad”, publicada el 30 de enero de 2006, dispone:**

*“070-208 Conductores sobre Superficies Planas*

*Cuando los conductores son instalados sobre superficies planas, deben ser soportados rigidamente a intervalos no mayores de 1,5 m.*

*(...)*

*070-218 Conductores Pasantes a Través de Paredes o Pisos.*

*Cuando los conductores son pasados a través de paredes, pisos, vigas o tabiques, deben ser instalados mediante canalizaciones o pasa cables aislados.*

*(...)*

*070-518 Protección de Cables en Instalaciones Expuestas*

*Los cables que son usados en instalaciones expuestas deben ser adecuadamente protegidos contra daños mecánicos, cuando atraviesan un piso o son instalados a menos de 1,5 m sobre el piso, o en cualquier otro lugar en que puedan estar expuestos a daños mecánicos.(...)”*

- **Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 “Educación”, del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA**

#### **Artículo 16.- Puertas**

*“16.1 Las puertas de las aulas y de otros ambientes de aprendizaje y enseñanza en las edificaciones de uso educativo, deben:*

- a) Tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m.*
- b) Abrirse en el sentido de la evacuación, con un giro de 180°.*
- c) Contar con un elemento que permita visualizar el interior del ambiente.*
- d) Los marcos de las puertas deben ocupar como máximo el 10 % del ancho del vano.*

*16.2 Los ambientes que tengan un aforo mayor a cincuenta (50) personas deben contar por lo menos con dos (2) puertas distanciadas entre sí para permitir rutas de evacuación alternas. La distancia entre puertas no debe ser menor de 1/3 de la diagonal mayor del ambiente.*

*16.3 Las puertas de ingreso al local educativo deben facilitar su uso cotidiano y la evacuación de los usuarios en casos emergencia. La apertura de las puertas del local educativo no debe invadir la vía pública ni las áreas que no forman parte del predio.”*

**“Artículo 20.- Servicios higiénicos**

20.1 Los servicios higiénicos deben diferenciarse por sexo (...)

20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)

20.10 Los servicios higiénicos para personal docente, administrativo y de servicio, deben encontrarse separados de aquellos destinados para los estudiantes, a excepción de los locales educativos de Educación Superior.”

➤ **Resolución Viceministerial n.º 084-2019-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios de Diseño para Locales Educativos de Primaria y Secundaria.**

“9.1.4. Puertas

9.1.5. Ventanas

9.1.6 Cercos perimétricos”

➤ **Resolución Viceministerial n.º 019-2023-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Criterios para el Diseño de Mobiliario Educativo de la Educación Básica Regular”**

“5.3.4. Mobiliario educativo.- Conjunto de muebles que se encuentra en una edificación y que sirve para desarrollar actividades en ambientes básicos y complementarios. No se considera mobiliario educativo todos aquellos bienes calificados como equipamiento, tales como microscopios, computadoras, laptops, impresoras, entre otros”

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud, seguridad e integridad física de la comunidad educativa, así como la seguridad de las instalaciones de la IIEE.

**4. Carencia de elementos y condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de los estudiantes, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios comprometiendo la vida humana.**

Como producto de la visita realizada a la IIEE de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi, se advirtió entre otros, la carencia de cobertura en la loza deportiva que proteja a los estudiantes contra la radiación solar, razón por la cual dejan de realizar actividades deportivas; adicionalmente, se advirtió que las escaleras o desniveles no presentan rampas, barras de protección (barandas o pasamanos); tampoco existe señalización de seguridad en umbrales, zonas seguras o puntos de reunión; del mismo modo se verificó que la IIEE no dispone de extintores imposibilitando por tanto su uso antes emergencia contra incendios; estos aspectos se hicieron constar en el acta correspondiente, tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 05**  
**Carencia de elementos y condiciones para prevención y atención frente a desastres**

Pregunta	Hecho advertido	Riesgos detectados en la IIEE
7 (Acta n.º 2)	Protección solar en lozas deportivas	No
8 (Acta n.º 2)	Barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado	No
9 (Acta n.º 2)	Puntos de reunión o zonas seguras para casos de desastres naturales	No
10 (Acta n.º 2)	Señalización de los puntos de reunión o zonas seguras	No
15 (Acta n.º 2)	Extintores	No

Fuente: Acta n.º 2: Infraestructura y Mobiliario

Elaboración: Comisión a cargo de la Visita de Control

Los hechos expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Ley n.º 30102 – “Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar”, publicada el 6 de noviembre de 2013.**

**“Artículo 1. Objeto de la Ley**

*La presente Ley tiene el objeto de establecer medidas de prevención, que las instituciones y entidades públicas y privadas tienen que adoptar, para reducir los efectos nocivos para la salud ocasionada por la exposición a la radiación solar.*

(...)

**Artículo 3 Obligaciones específicas de los directores de las instituciones educativas**

*Los directores de las instituciones educativas públicas y privadas, al inicio del período de clases o del período académico, informan a los estudiantes sobre los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, recomendándoles hacer uso de los elementos de protección idóneos.*

*Los centros educativos deben contar con zonas protegidas para actividades al aire libre, las mismas que son fiscalizadas por el Ministerio de Educación.”*

**Artículo 5º.- Medidas de prevención en las actividades educativas y laborales**

*5.1 Promuévase la realización de actividades educativas y laborales sin exposición prolongada a la radiación solar y con la protección adecuada, debiendo tomarse las medidas de protección complementarias en los casos en que se consideren necesarias. (...).”*

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006.**

**Norma A. 130 “Requisitos de Seguridad”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:**

*“Artículo 37º.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).*

*Artículo 39º.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).*

**Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles**

*Artículo 163º.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento”*

**Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 “Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática”**

**Ítem 8 Distribución e instalación de extintores**

(...)

**8.1.3. Operatividad de los extintores:**

*Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.*

**Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga**

(...)

**9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:**

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos.”

- **Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada “Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa”, publicada el 26 de enero de 2022”**

**“12.21. Prevención y evacuación**

- a. *Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.*
- b. *Zonas de seguridad*
  - *En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).*
  - *En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas”*

Los hechos advertidos podrían afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios, comprometiendo la vida humana.

## **VI. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en las IIEE Públicas de Niveles Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular”, se encuentra detallada en los Apéndices.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la IIEE de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi”, se han advertido cuatro (04) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el Buen Inicio del Año Escolar 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a las condiciones de los “Instrumentos de Gestión Escolar, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la IIEE de nivel secundaria Trancapata del distrito de

Curahuasi”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el “Buen Inicio del Año Escolar 2024”

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Abancay, 4 de marzo de 2024

---

**Ronald Jubilio Briceño Barrientos**  
Supervisor  
Comisión de Control

---

**Anibeth Zenilda Callally Rozas**  
Jefa de Comisión  
Comisión de Control

---

**Ronald Jubilio Briceño Barrientos**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación Apurímac

### APÉNDICE n.º 1

#### DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS BÁSICOS Y ACCESIBILIDAD EN LAS IIEE PÚBLICAS DE NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

1. Carencia de Instrumentos de Gestión Escolar actualizados, aprobados y/o vigentes; así como, la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas, podría conllevar a que se afecte el desarrollo integral de las y los estudiantes en la prestación del servicio educativo de la IIEE de nivel secundaria Trancapata del distrito de Curahuasi, para el año escolar 2024.

N°	Documento
1	Acta n.º 1: Gestión escolar - 21 de febrero de 2024.

2. Necesidad de personal docente suficiente y de material de enseñanza, podrían afectar el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo del año escolar 2024.

N°	Documento
1	Acta n.º 1: Gestión escolar - 21 de febrero de 2024.

3. Deficiencias en la infraestructura y necesidad de mobiliario en los locales de las instituciones educativas, conllevarían a poner en riesgo la salud e integridad de la comunidad educativa, así como, podría afectar las condiciones de igualdad de género.

N°	Documento
1	Acta n.º 2: Infraestructura y mobiliario – 21 de febrero de 2024.

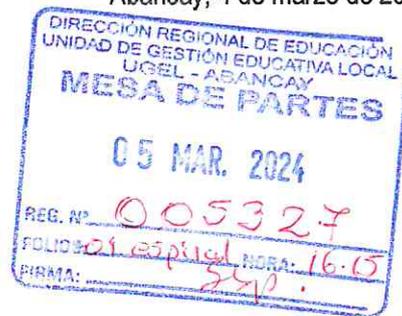
4. Carencia de elementos y condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de los estudiantes, así como limitación en el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios comprometiendo la vida humana.

N°	Documento
1	Acta n.º 2: Infraestructura y mobiliario – 21 de febrero de 2024.

Abancay, 4 de marzo de 2024

**OFICIO N° 087-2024-CG/GRAP/OCI-0709**

Señora:  
**Betty Pozo Sánchez**  
Directora  
**Unidad de Gestión Educativa Local de Abancay**  
Av. Arenas n.° 121  
**Abancay / Abancay / Apurímac**



**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/0709-SVC

**REFERENCIA** : c) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las condiciones de los "Instrumentos de Gestión, Infraestructura, Servicios Básicos y Accesibilidad en la IIEE de nivel secundaria de Trancapata, distrito de Curahuasi", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/0709-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Apurímac en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Ronald Jubilio Briceño Barrientos**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Dirección Regional de Educación de Apurímac  
Contraloría General de la República